



Factura: 002-008-000006590



20200901006P00849

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

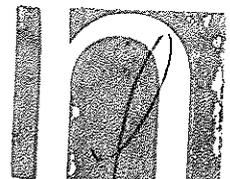
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20200901006P00849						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE JUNIO DEL 2020, (10:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEJIA ARREAGA RONNY DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918095191	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MEJIA ARREAGA TEDDY SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918095241	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: 2GO DELIVERY S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

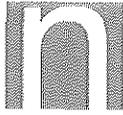
NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

**PAGINA
EN BLANCO**



Notaría Sexta Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

NÚMERO: 2020-09-01-006-P00849

FACTURA: 002-008-000006590

**ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA 2GO DELIVERY S.A.
QUE OTORGAN: RONNY DANIEL MEJIA ARREAGA Y TEDDY
SEBASTIAN MEJIA ARREAGA**

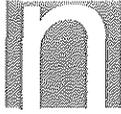
CUANTÍA: USDS\$800.00

Di, o se otorgaron, 3 copias o testimonios, el _____

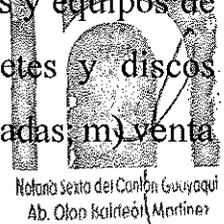
En la ciudad de Guayaquil capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciséis de junio del dos mil veinte, ante mí, **ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: por una parte, el señor **RONNY DANIEL MEJIA ARREAGA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de ocupación máster, con domicilio y residencia en Daule, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y por otra, el señor **TEDDY SEBASTIAN MEJIA ARREAGA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación gerente, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de la



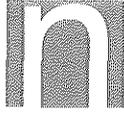
compañía anónima **2GO DELIVERY S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: UNO) **RONNY DANIEL MEJÍA ARREAGA**, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno ocho cero nueve cinco uno nueve - uno, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciado, con domicilio en Kennedy Norte manzana mil tres (1003) villa uno (1), en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; y, DOS) **TEDDY SEBASTIAN MEJÍA ARREAGA**, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno ocho cero nueve cinco dos cuatro - uno, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, con domicilio en Guayacanes manzana diecisiete (17) villa diecisiete (17), en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.** - Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, la compañía anónima **2GO DELIVERY S.A.**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: **Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Uno (1º).** - **Nombre.** - El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **2GO DELIVERY S.A.- Artículo Dos (2º).** - **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, en la República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tres (3º).** - **Objeto. – La compañía tendrá**



por objeto dedicarse a la actividad principal: Venta al por menor de cualquier tipo de producto no realizada en almacenes ni puestos de mercado: venta directa o por vendedores a domicilio incluido la venta mediante máquinas expendedoras, etcétera; **así como también podrá ejecutar las actividades :** a) Servicio de distribución y entrega de paquetes a domicilio; b) Servicios de recolección de correspondencia y paquetes depositados en buzones públicos o en oficinas de correos, incluye la distribución y entrega de correspondencia y paquetes. La actividad puede realizarse en uno o varios medios de transporte propios (transporte privado) o de transporte público. c) Venta al por menor de gran variedad de productos en tiendas, entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como productos de primera necesidad y varios otros tipos de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, cosméticos, etcétera; d) venta al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados; e) Venta al por mayor de electrodomésticos y aparatos de uso doméstico: refrigeradoras, cocinas, lavadoras, etcétera. Incluye equipos de televisión, estéreos (equipos de sonido), equipos de grabación y reproductores de CD y DVD, cintas de audio y video CDs, DVD grabadas; f) venta al por menor de electrodomésticos en establecimientos especializados: refrigeradoras, cocinas, microondas, etcétera; g) venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina: calculadora, máquinas de escribir, contadora de monedas, excepto computadoras y equipo informático; h) venta al por mayor de computadoras y equipo periférico; i) venta al por mayor de programas informáticos (software); j) venta al por mayor de válvulas y tubos electrónicos, dispositivos de semiconductores, microchips, circuitos integrados y de impresión; k) venta al por mayor de teléfonos y equipos de comunicación; l) venta al por mayor de cintas y disquetes y discos magnéticos y ópticos (CD, DVD) de sonido y de vídeo no grabadas; m) venta



al por menor de computadoras y equipo periférico computacional en establecimientos especializados; n) venta al por menor de programas informáticos no personalizados, incluidos videojuegos, incluye consolas de videojuegos en establecimientos especializados; o) venta al por menor de equipos de telecomunicaciones: celulares, tubos electrónicos, etcétera. Incluye partes y piezas en establecimientos especializados; p) venta al por menor de equipos de: radio, televisión y estereofónicos, reproductores y grabadores de CD y DVD en establecimientos especializados; q) venta al por menor por comisionistas (no dependientes de comercios); incluye actividades de casas de subastas (al por menor); r) venta al por menor de cualquier tipo de producto por correo, por internet, incluido subastas por internet, catálogo, teléfono, televisión y envío de productos al cliente.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuatro (4°).** - **Plazo.** - El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de conformidad con la Ley. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II Del capital.- Artículo Cinco (5°).** - **Capital y de las acciones.** - El capital social es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno (001) al ochocientos (800) inclusive.- **Título III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Seis (6°).** - **Norma general.** - El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General.- **Artículo Siete (7°).**- **Convocatorias.-**



Notaría Sexta Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

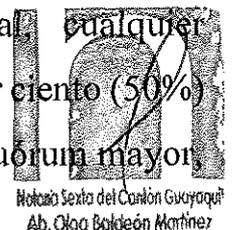
Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-

Artículo Ocho (8°).- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo (2°), tercero (3°) y cuatro (4°) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.-

Artículo Nueve (9°).- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.-

Artículo Diez (10°).- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor,



para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Once (11°).- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Doce (12°).- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Trece (13°).- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Catorce (14°).- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un período de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Quince (15°). - Atribuciones del Presidente. -** Corresponde al Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. b) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas. c) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Artículo Dieciséis (16°). - Gerente General de la compañía.**



- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Diecisiete (17°).- Atribuciones del Gerente General.-** Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en subrogación al Presidente, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Título IV De la fiscalización.- Artículo Dieciocho (18°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisario, uno principal y uno suplente quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **Título V De la disolución y liquidación.- Artículo Diecinueve (19°).- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE APORTES.-** Los accionistas fundadores declaran BAJO JURAMENTO que suscriben íntegramente el capital social de OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US 800,00) dividido en ochocientas (800) acciones nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, de conformidad con el siguiente cuadro:

QUINTA: FORMA DE PAGO. - Los fundadores de la compañía pagan el ciento por ciento (100%) del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, para cuyo efecto declaran bajo juramento que depositarán el valor pagado de sus respectivos aportes en la institución bancaria donde la compañía apertura su cuenta, una vez constituida.

Accionista	Porcentaje	Número de acciones	Capital Suscrito y Pagado	Capital pagado en numerario
Ronny Daniel Mejia Arreaga	95%	760	\$ 760.00	\$ 760.00
Teddy Sebastian Mejía Arreaga	5%	40	\$ 40.00	\$ 40.00

SEXTA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designa como Presidente de la misma al señor **RONNY DANIEL MEJIA ARREAGA** y como Gerente General al señor **TEDDY SEBASTIAN MEJÍA ARREAGA**, debiendo elaborarse el respectivo nombramiento, que se inscribirá en el Registro Mercantil de manera conjunta con esta Escritura para los efectos legales del caso.- **SÉPTIMA: DECLARACIONES JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes declaran bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.- **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes declaramos bajo juramento que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorización que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarias para la operación y funcionamiento de la compañía.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagaran el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la

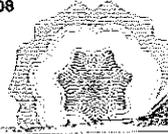
**PAGINA
EN BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA ARREAGA TEDDY SEBASTIAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL BOLIVAR ISAGRARIOI
 FECHA DE NACIMIENTO **1980-04-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
CINTHYA MABEL CABANILLA BUENAÑO

Nº **091809524-1**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN GERENTE** **E133311222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEJIA ZEVALLOS SEBASTIAN BIENVENIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARREAGA CANTOS DOLORES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2016-03-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-06

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0025 M **0025 - 185** **0918095241**
 JUNTA No. CERTIFICADO No. CEDULA No.

MEJIA ARREAGA TEDDY SEBASTIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 2





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

Sebastian Mendoza
 F. PRESIDENTE DE LA JEV

[Signature]
 Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
 Ab. Clara Bardeón Martínez

**PAGINA
EN BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0918095191

Nombres del ciudadano: MEJIA ARREAGA RONNY DANIEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 19 DE ENERO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MASTER ADMINISTRACIO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MEJIA ZEVALLOS SEBASTIAN BIENVENIDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARREAGA CANTOS DOLORES MARIA

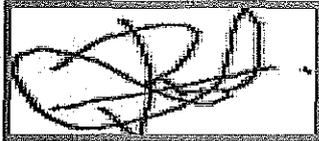
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2020

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 201-317-82155



201-317-82155

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

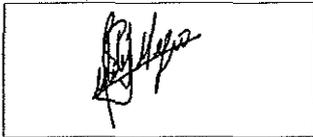


Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Verónica Martínez

**PAGINA
EN BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918095241

Nombres del ciudadano: MEJIA ARREAGA TEDDY SEBASTIAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 8 DE ABRIL DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: GERENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CABANILLA BUENAÑO CINTHYA MABEL

Fecha de Matrimonio: 24 DE JULIO DE 2008

Nombres del padre: MEJIA ZEVALLOS SEBASTIAN BIENVENIDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARREAGA CANTOS DOLORES MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE MARZO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2020

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 202-317-82230



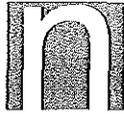
202-317-82230

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



**PAGINA
EN BLANCO**



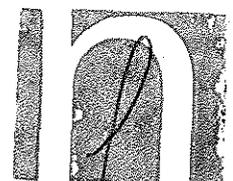
Notaría Sexta Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611.
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

compañía.- Expresamente los fundadores de la compañía declaran y acuerdan que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá la compañía y que se encuentran insertas en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas.- Así mismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía. Las partes podrán someterse al procedimiento Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted señor notario, se dignará a añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (firma).- **Abogado Francisco Bonilla.- Matricula cero nueve – dos mil quince – ochocientos treinta y tres.-** Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, por haberse afirmado en su contenido los otorgantes.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que se requieren.- Se incorporan a la matriz los documentos habilitantes.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.-

RONNY DANIEL MEJIA ARREAGA

C.C.: 091809519-1



Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez



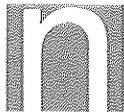
TEDDY SEBASTIAN MEJIA ARREAGA

C.C.: 091809524-1



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTINEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaría Sexta Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA 2GO DELIVERY S.A. QUE OTORGAN RONNY DANIEL MEJIA ARREAGA Y TEDDY SEBASTIAN MEJIA ARREAGA**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día dieciséis de junio de dos mil veinte, de todo lo cual DOY FE.- ✓




ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



M.M

**PAGINA
EN BLANCO**